JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO

ASUNTO:	356
ASUNTO:	AUTO EFECTÚA DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS
PROCESO:	DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA MURILLO WILLS Y OTROS
DEMANDADO:	CAROLINA MURILLO MARTÍNEZ Y OTROS
RADICADO:	631303112001-2015-00128-00

Calarcá, Q. Veintiocho de marzo del dos mil veintidós

Esta célula judicial procede a realizar los pronunciamientos que en derecho corresponda frente a las actuaciones que se hallan pendientes en el expediente de la referencia.

REQUERIMIENTO AL SECUESTRE DESIGNADO:

Mediante auto del 26 de abril del 2021[1], se dispuso relevar al secuestre JAIME LONDOÑO JARAMILLO, por cuanto el mismo ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Derivativamente, se designó en su reemplazo a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, siendo que éste último no efectuó manifestación alguna al respecto dentro del término concedido para tal fin[2].

Así las cosas, **SE REQUIRE** al secuestre designado, es decir, al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, para lo cual se enviará copia digital del presente auto a los correos electrónicos jairomelchor1956@gmail.com y jairomelchor1956@hotmail.com con el propósito de que el mismo proceda de conformidad con lo ordenado, esto es, para que manifieste la aceptación al cargo de secuestre dentro del presente proceso.

Cumplido lo anterior, se procederá a requerir al secuestre relevado para que proceda a la entrega del bien inmueble aprisionado en esta actuación al nuevo auxiliar de la justicia.

[1] Archivo 029 del expediente digital.
[2] Archivo 034 del expediente digital.

PONE EN CONOCIMIENTO:

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines pertinentes:

- El depósito judicial consignado a órdenes de este proceso por parte del secuestre JAIME LONDOÑO JARAMILLO y por valor de $800.000 m/cte[3].

- La inscripción del embargo de la cuota parte sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío[4].

PRECISIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Por último, en cuanto a la solicitud de información allegada por el apoderado de la parte actora[5], en el sentido de indagar si se recibió, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, el levantamiento de la medida de embargo de la cuota parte del coheredero JULIAN MURILLO MARTÍNEZ, **SE LE PONE DE PRESENTE** al memorialista que a través del auto del 26 de abril del 2021[6] se decretó el embargo de la cuota parte del 3,8462% que posee el aludido comunero sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío. Lo anterior, en aras a que quedara inscrita la medida respecto del 100% del inmueble objeto de este proceso.

Es así, como la reseñada dependencia administrativa procedió de conformidad con lo ordenado y mediante este proveído se puso en conocimiento la respectiva inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

[3] Archivo 038 del expediente digital.
[4] Archivos 041 y 042 del expediente digital.
[5] Archivo 043 del expediente digital.
[6] Archivo 029 del expediente digital.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 045

DEL 29 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

_____

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

CC

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45bdd344870fd0f5f2ae00224a3dcaaa6701b1876280a28842e3d46d30c8d84

Documento generado en 28/03/2022 11:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica